

7577/06

AYUNTAMIENTO DE ELEJIDO

EDICTO

Aprobado Inicialmente por la Junta de Gobierno Local el 7 de septiembre de 2006, el Proyecto de Urbanización del AMPUR-3-SA, promovido por DESARROLLO URBANÍSTICO DE EL EJIDO, S.L. según proyecto redactado la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos D^a M^a Jesús Maldonado Maldonado y por el Ingeniero Técnico Industrial D. Agustín Santaella Rodríguez, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, por plazo de 20 DÍAS, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente Edicto, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes con los documentos que las justifiquen.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 32.1.2^a de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Dado en El Ejido, a 14 de septiembre de 2006.

LA CONCEJALA DELEGADA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANÍSTICO, Adela Cantón Suárez.

7578/06

AYUNTAMIENTO DE ELEJIDO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 5 de junio de 2006, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial del SUS-13-EN, promovido por la Mercantil ADRAPLAYAAZUL 2005 S.L., según proyecto redactado por el Arquitecto D. Guillermo Gutiérrez Alcoba.

2º.- Disponer la publicación del texto íntegro del precedente Acuerdo y del instrumento urbanístico en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 41 LOUA y art. 70.2 LBRL, de 2 de abril de 1985), con notificación personal a todos los propietarios afectados. Asimismo se dará traslado a la Delegación Provincial de la COPT en plazo de quince días de la presente resolución, remitiéndose dos ejemplares diligenciados de este instrumento de planeamiento para depósito en su Registro (art. 40 LOUA).

3º.- Deposítase ejemplar de este instrumento de planeamiento en el Registro administrativo que se lleva en este Ayuntamiento de los instrumentos de planeamiento debidamente aprobados en ejercicio de competencias propias.

4º.- Lo que se notificará a los interesados con expresa indicación de que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de este orden jurisdiccional, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de DOS MESES a contar del día siguiente a la práctica de la notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que se

cumpla el plazo de dos meses, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al del recibo de la presente notificación, y cuyo último día de interposición es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone recurso de reposición no podrá plantear recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto no se resuelva aquel, o, en su caso, sea desestimado mediante silencio administrativo. Todo ello según disponen los arts. 109, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAPAC, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como arts. concordantes 8, 46 y 128 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro Recurso que estimen oportuno (art. 89.3 Ley 30/92).

Dado en El Ejido, a 15 de septiembre de 2006

LA CONCEJALA DELEGADA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANÍSTICO, Adela Cantón Suárez.

Documento N° 3.

Ordenanzas Regulatoras.

La ficha reguladora para el Sector del P.G.O.U. establece las siguientes tipologías y ordenanzas:

Tipología	Subzona	Techo edificable
- Plurifamiliar	C-2	5.452,00 m2
- Unifamiliar	Ad	19.930,00 m2

El Plan Parcial tras un estudio de las tipologías ha propuesto una ordenación de manzanas que permite un desarrollo de la edificación con tipología Plurifamiliar en las que se propone que las ordenanzas sean C2 y C1.

En resumen el Plan Parcial propone:

Tipología	Subzona	Techo edificable
- Plurifamiliar	C-2	33.896,15 m2
- Plurifamiliar	C-1	5.110,90 m2

Por otro lado dado que este Plan Parcial se proyecta en desarrollo de las previsiones del PGOU y respetando sus determinaciones vinculantes y no existiendo otras consideraciones que las expuestas hasta el momento en la ordenación planteada, en cuanto a las ordenanzas nos remitimos para su aplicación en este Plan Parcial a los siguientes documentos del PGOU.

Título IX.- Normas Generales para la edificación y Urbanización.

Título X.- Normas Particulares de los usos.

Título XI.- Normas Particulares de las zonas de suelo urbano.

Capítulo 11.2.- Normas Particulares para la ordenanza de Manzana Cerrada Subzona C2 y C1.